

AUTO NO 0012 DEL 04 DE ENERO DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE INICIA EL TRÁMITE PARA SOLICITUD DE PERMISO DE EMISIONES ATMOSFÉRICAS

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades legales y estatutarias especialmente las contenidas en la ley 99 de 1993 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que mediante escrito radicado CSB No 4324 de fecha 29 de diciembre de 2023, el señor JOHN EDGAR GÓMEZ ALZATE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.693.508, en calidad de Representante Legal de la ARROCERA LA RIBEREÑA, presentó ante esta Corporación Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas para el funcionamiento de una Arrocería ubicada en el barrio la candelaria Cra 3 No. 17-80 del Municipio de Magangué Bolívar.

Que revisada la documentación presentada, ésta cumple con el lleno de los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015 para dar impulso al trámite de evaluación a la solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas.

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el Otorgamiento del referido permiso, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de las mismas.

Que el señor JOHN EDGAR GÓMEZ ALZATE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.693.508, en calidad de Representante Legal de la ARROCERA LA RIBEREÑA, acreditó el pago por concepto de evaluación de la solicitud de permiso de Emisiones Atmosféricas, la cual fue cancelada mediante operación bancaria realizada el día 29 de diciembre de 2023.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

“ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria”.

En mérito de lo expuesto, la Directora General de la CSB,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar trámite de Permiso de Emisiones Atmosféricas de fuentes fijas presentado por el señor JOHN EDGAR GÓMEZ ALZATE identificado con Cedula de Ciudadanía No. 70.693.508, en calidad de Representante Legal de la empresa ARROCERA LA RIBEREÑA identificada con matrícula mercantil No. 36012, ubicada en el barrio la candelaria Cra 3 No. 17- 80 del Municipio de Magangué Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Subdirección de Gestión Ambiental de la CSB, la presente solicitud para que realice la diligencia de visita ocular de evaluación, y emita el respectivo concepto técnico.



ARTICULO TERCERO: La Arrocería LA RIBEREÑA identificada con NIT 70693508-7, debe cancelar a la CSB, el valor del servicio de publicación del encabezado del presente proveído, previa facturación que realizara la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, a la empresa LA RIBEREÑA identificada con NIT 70693508-7, el contenido del presente acto administrativo, conforme a lo estipulado en los artículos 67 y 68 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite, conforme a lo estipulado en el artículo 75 de la ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: Publicar el presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el Art.70 de la ley 99 de 1993. *CSB*

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA CABALLERO SUÁREZ
Directora General CSB

Exp: 2024-008

Proyectó: J-T *J-T*

Revisó: Ana Mejía Mendiivil. - Secretaria General CSB *CSB*